



La Dorada, Caldas 26 de mayo del 2026

1520-0454-2026

Señor

**NESTOR LEONEL TAFUR GOMEZ**

Contratista Vigilancia Epidemiológica

La ciudad,

**Asunto:** Requerimiento perentorio de informes de actividades y soportes de ejecución contratos CD-024-LD-2025 y CD-206-LD-2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de supervisor de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por usted con la Administración Municipal, me permito formular requerimiento formal para la entrega inmediata de los informes contractuales pendientes que se detallan a continuación:

1. **Contrato CD-024-LD-2025**

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO ESTRICTO DEL SISTEMA DE MONITOREO EPIDEMIOLÓGICO EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA DE LA DORADA, CALDAS.

**Pendiente:** Informe de actividades correspondiente al mes de **enero de 2026**, derivado de la ejecución de la adición y prórroga pactada, el cual no evidencia radicación a la fecha.

2. **Contrato CD-206-LD-2026**

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

**Pendiente:** Informes de actividades y evidencias de los meses de **enero, febrero, marzo y abril de 2026**.

Este requerimiento se sustenta en el marco legal de la contratación estatal en Colombia y las obligaciones derivadas de sus contratos:

- **Ley 80 de 1993 (Artículo 4, Numerales 1 y 2):** Establece que las entidades estatales exigirán al contratista la ejecución total del objeto contratado y vigilarán la correcta ejecución del objeto a través de la supervisión.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción, Artículo 84):** Faculta al supervisor para vigilar la ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato, lo que incluye la revisión obligatoria de los informes periódicos para autorizar desembolsos.



- **Obligaciones Contractuales:** Los contratos suscritos estipulan de forma clara que es un deber del contratista presentar informes mensuales detallados que justifiquen el cumplimiento de las actividades como requisito indispensable para el trámite de los pagos y la demostración de la ejecución idónea del gasto público.

La omisión en la entrega de estos documentos genera afectaciones graves a la gestión de la División Administrativa de Salud Pública. El retraso impide realizar el seguimiento real del uso del recurso asignado en el Banco de Proyectos Municipal. Asimismo, ocasiona traumas administrativos, retrasos presupuestales y vulnera el principio de transparencia que rige la función pública.

Por lo anterior, se le otorga un plazo máximo e improrrogable hasta el día **01 de junio de 2026** para que radique formalmente la totalidad de los informes pendientes junto con sus respectivas evidencias de cumplimiento.

El incumplimiento de este término dará lugar al inicio de las acciones administrativas contractuales correspondientes, conforme a lo establecido en la ley.

Agradezco de antemano su celeridad y compromiso para dar cumplimiento a este requerimiento en el plazo establecido.

Cordialmente,

  
**HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**

Director Administrativo  
División de Salud Pública  
Secretaría Local de Salud